



ACUERDO DE RESPUESTA POSITIVA

Solicitud con número de folio: 070126124000269

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Secretaría de Salud Municipal, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, a 06 de noviembre de 2024.

Se tuvo por turnada a través de la Coordinación General de la Unidad de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **070126124000269**, en la que solicita lo siguiente:

“Solicito que se me especifique cuales son las materias de salubridad local que regula el ayuntamiento a través de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios Municipal y su fundamentación jurídica desglosado. ¿Cuales son las atribuciones de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios Municipal?” [SIC]

Con fundamento en los artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, notifíquese al solicitante, a través de las vías o medios establecidos en la Ley, la presente respuesta a su solicitud de acuerdo a lo siguiente:

Se remite la siguiente contestación:

Al respecto mencionamos que en materia de salubridad local la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios se atribuye en el artículo 94 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del Reglamento de la Administración Pública municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas:

Artículo 94. La Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Atender denuncias de insalubridad y situaciones que pongan en riesgo la salud de la población, así como efectuar verificaciones de control sanitario a los establecimientos de giros de salubridad local, emitiendo el resolutivo correspondiente y turnando los casos que no sea de la competencia a las instancias respectivas.
- II. Realizar inspecciones sanitarias en establecimientos de sacrificio de ganado Bovino, Porcino, Avícola y Ovino, así como en salas de procesamiento y almacenamiento de carne de dichas especies pecuarias.
- III. Regular y supervisar el cumplimiento normativo de los establecimientos que prestan servicios con giros de video juegos, juegos electrónicos, billares, juegos de mesa y similares.
- IV. Contar con un padrón actualizado de establecimientos con giro de salubridad local.
- V. Impartir cursos de capacitación de bienestar animal y de infecciones de transmisión sexual (ITS) en instituciones educativas y a la población en general; así como sobre el manejo



- higiénico de alimentos y aguas frescas preparadas a encargados de los puntos de ventas, emitiendo la constancia respectiva.
- VI. Regular y supervisar el cumplimiento normativo de los establecimientos que prestan los servicios en salas de masajes, zona de tolerancia y de sexo servicio.
 - VII. Supervisar el estado de higiene de los servicios sanitarios de los establecimientos de giro de salubridad local, baños móviles, así como de los mercados públicos y privados.
 - VIII. Implementar en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, campañas de esterilización de caninos y felinos, de vacunación antirrábica y de zoonosis en el Municipio.
 - IX. Vigilar y Verificar que en los establecimientos que expendan tortillas y en la modalidad de reparto a domicilio, cumplan con la normatividad vigente.
 - X. Regular y supervisar el cumplimiento normativo de los puntos de venta que ofrecen alimentos y aguas frescas preparadas que se expendan en vía pública.
 - XI. Regular y supervisar el cumplimiento normativo de los establecimientos que prestan servicios de Hospitales, Clínicas y Consultorios Veterinarios; así como las estéticas en pequeñas especies, albergues caninos, pensiones para animales de compañía, venta de caninos y felinos, además de escuelas de adiestramiento canino.
 - XII. Atender denuncias y reportes ciudadanas, sobre maltrato animal, agresiones de caninos a humanos realizando el descarte de rabia correspondiente, insalubridad generada por animales de compañía en casa habitación.
 - XIII. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Titular de la Secretaría de Salud Municipal, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Por lo anterior expuesto y fundado, se tiene por contestada la solicitud en sentido de atención positiva a través de la presente resolución, información que conjuntamente deberá enviarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para su notificación correspondiente; en su oportunidad archive el presente expediente como asunto concluido.

Así lo acordó, mandó y firma la Lic. Viviana Abrego Jiménez Enlace de Transparencia de la Secretaría de Salud Municipal.